

Puede citar este artículo como:

Ramírez Vaquero, Eloísa. «Sociedad política y diálogo con la realeza en Navarra (1134-1329)». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N. 19 (2015-2016): 67-97, DOI:10.14198/medieval.2015-2016.19.03

SOCIEDAD POLÍTICA Y DIÁLOGO CON LA REALEZA EN NAVARRA (1134-1329)*¹

Eloísa Ramírez Vaquero
Universidad Pública de Navarra

RESUMEN

Se analiza aquí el ensanchamiento de la base social operativa en Navarra, un proceso que debe retrotraerse al siglo XII y que alcanza su punto álgido en el tránsito del siglo XIII al XIV. En 1329 se producirá un freno inesperado, que atajará una parte importante de esa ampliación. Si hasta ahora se conocían bastante bien las claves esenciales de la renovación altonobiliaria del siglo XIII, y se habían tratado por separado tanto el progresivo protagonismo de la baja nobleza como la articulación de las identidades urbanas, faltaba una reflexión de conjunto que situara estos elementos en un argumento común. Queda quizá únicamente el clero –inusitadamente ausente de este escenario– como elemento merecedor de una mayor atención ulterior, desde el punto de vista de su espacio natural en la sociedad política. El hilo conductor aquí ha sido el estudio de los interlocutores de la corona, y el análisis de las rela-

* El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2010-21725-C03-02) LESPOR. Los Espacios del poder: Subproyecto 3. Espacios de la memoria. Los cartularios regios de Navarra, construcción y expresión del poder.

¹ Abreviaturas utilizadas:

ACA: Archivo de la Corona de Aragón

AGN: Archivo General de Navarra

CDSVII: *Colección documental de Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*. Archivo General de Navarra, J. Ma. Jimeno Jurío y R. Jimeno Aranguren, Pamplona, Pamplona 2008.

FMD: *Fuentes documentales medievales del País Vasco (Archivo General de Navarra)*, ed. Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián (diversos volúmenes).

RIEV: *Revista Internacional de Estudios Vascos*.

ciones de éstos con los reyes hasta la crisis desatada en 1328 con el llamado “golpe de estado”. La complejidad de una realeza “ausente”, y de sus etapas de legitimidad cuestionada o dudosa en los inicios del siglo XIV, dan a Navarra unos parámetros explicativos ciertamente singulares en el panorama peninsular.

Palabras clave: Sociedad política; Navarra, Edad media: Estamentos; Parlamento.

ABSTRACT

The widening of the operative social platform in Navarre is analysed here as a process which should be studied from the 12th century onwards, to reach its highest point in the transit from the 13th to the 14th centuries. A sudden stop is reached in 1329, reducing an important part of the previous widening. We knew quite well the fundamental keys in the process of renovation of the higher nobility in the 13th century; also the increasing prominence of the lower nobility groups, or the foundations of urban identities. But we lacked a critical reflection that combined these elements into a common line of argument. Only the clergy –unusually absent in this scenario– stands apart as an element that requires a more attentive analysis from the point of view of its natural place in the political society. The plot line here has been the study on the crown interlocutors and their relations with the kings until the crisis of 1328, when the so called “coup d’état” took place. The complexity due to a period of “absent kingship” and to the periods of questioned or uncertain royal legitimacy, in the begging of the 14th century, provide very specific arguments to the case of Navarre.

Keywords: Politics; Navarre; Middle Ages; Estates; Parliament.

1. UNA CONSIDERACIÓN PREVIA

Hace ya bastantes años que R. Cazelles² se convirtió en algo parecido al padre de un concepto no exento de problemas: el de la “sociedad política”. El punto de partida consistía en que, para el análisis político, se requería conocer no sólo la evolución de las estructuras políticas, sino también la de los individuos concretos y sus vínculos con el poder. Se trataba de centrar

² Cazelles, R., *La société politique et la crise de la royauté sous Philippe de Valois*, París, 1958, y su continuación en *Société politique, noblesse et couronne sous Jean le Bon et Charles V*, París 1982. No llegó a publicar otro estudio, prometido en la introducción del segundo, referido al período capeto.

la atención en las personas, y en particular en qué intereses, tradiciones, compromisos las movían. Surge enseguida una pregunta: cuáles individuos. Cazelles apuntaba en particular hacia aquellos cuya actividad tenía incidencia en la actividad política, respuesta no del todo clarificadora. En cierto sentido, este planteamiento podría hacer referencia a toda la sociedad, pero él se fijaba en una vertiente más restringida: los hombres con acceso directo y personal al monarca, a la confianza regia. Los que se movían en su “familiaridad” y a quienes el rey pedía opinión, además de delegarles atribuciones de relevancia; los que, por estos motivos, orientaban la acción política. O, al menos, influían en ella. Cabría considerar este conjunto, por tanto, como la sociedad “operativa”, es decir, los grupos relevantes, aquellos cuya acción tiene consecuencias políticas. Se trata, así, de personas de responsabilidad, y/o de un rango ciertamente elevado³.

Identificar estas élites y saber qué las mueve, o distinguir y aquilatar los individuos uno por uno, su formación y entorno familiar y espacial adquiere un interés indudable. Las posibilidades que la prosopografía⁴ ha ofrecido luego a la investigación histórica han ampliado sin duda las perspectivas de este tipo de análisis, que quizá en 1958 –y aún en 1982–, fechas de los respectivos trabajos del investigador francés, todavía se vislumbraban llenas de dificultades. Los estudiosos del estamento judicial, por lo general bien identificado y documentado, aparte de mucho más acotado, han sacado un inmenso partido de las posibilidades del análisis prosopográfico. El resto de historiadores por lo general ha podido acometer trabajos con esta metodología y con cierto éxito desde que la informática ha permitido abarcar grandes masas documentales y vínculos personales extensos.

Para R. Cazelles, recapitulaba C. Gauvard más recientemente, la sociedad política del final de la Edad Media representaba, en cierta forma, la continuación y la respuesta a la sociedad feudal de Marc Bloch: nuevas élites (los hombres del rey, cortesanos esencialmente y gentes del gobierno del reino) han sustituido a caballeros y castellanos. En este nuevo escenario de estudio, donde a juicio de C. Gauvard se soslayaba una eventual teoría política o programa ideológico, y se primaban las relaciones entre las personas, se introduce luego –en el segundo libro de Cazelles– otro elemento esencial aunque todavía difuso: el de la “opinión pública”⁵.

³ *Ibidem*, p. 9.

⁴ La bibliografía es muy extensa en este sentido, pero cabe recordar al menos un balance relativamente reciente: *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 2006.

⁵ Gauvard, C., “Introducción” a *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa*, V. Challet, J. P. Genet, H. R. Oliva, J. Valdeón eds., París/Valladolid, 2007, p. 11-20, en concreto p. 11.

Habían pasado casi veinte años desde el primer estudio de Cazelles y en ese período la reflexión lo había llevado a percibir que en el final de la Edad Media actuaba ya un elemento político nuevo, el de la “opinión”. Y que detrás de ella había un público más amplio. Se pone de manifiesto en su segundo trabajo, y lo mismo ocurre en otros posteriores de B. Guenée –sigue recordando C. Gauvard–, la relevancia de una opinión pública que, dejando aparte las evidentes dificultades de definición, es dictada por los “hombres de autoridad”: los sabios y eruditos. Es decir, volvemos a topar con la cúspide de la sociedad política, donde se crea esa opinión, dirigida luego hacia “afuera”. Del planteamiento de Cazelles y de Guenée se concluye que es a esta cúspide social, y en particular a las élites intelectuales, a quienes toca orquestar el funcionamiento del “estado” y también a quienes corresponde formar opinión. Ésta nace, así, del crisol del discurso de las élites y de la propaganda que se genera al servicio del “estado”. Y va, por tanto, de arriba hacia abajo; no se genera en la base social, que es mera receptora o ¿espectadora?

Llevada la reflexión al terreno del papel de la sociedad política en la génesis del estado moderno, y a la relevancia o no de las élites, C. Gauvard propone entonces un punto de vista distinto⁶. Frente a la idea⁷ de que en el proceso de construcción política, de impulso del “estado”, es esencial el diálogo político y que en ese sistema de comunicación dominan las élites del saber y del poder (la sociedad política en su sentido estricto, a la manera de R. Cazelles), ella incorpora un elemento diferente: el “pueblo”. Se trata en realidad de cuestionar si la construcción del estado, y el proceso de sujeción que impone, procede de una dinámica que va de arriba abajo: si deriva de un discurso de dominación.... o va en sentido inverso: si tiene que ver con el pueblo, entendido en su sentido amplio, englobando élites y clases populares situadas en un “espacio público” cuya definición tampoco está exenta de dificultades. En otras palabras, el diálogo político y la capacidad operativa no están reservados a las élites, y la sociedad política no se reduce a las oligarquías intelectuales ni políticas. Habría que entender, en consecuencia, que el “pueblo” tampoco es un simple receptor o espectador, si bien conviene ser conscientes de una nueva dificultad de definición satisfactoria, la de la palabra “pueblo”, que no por casualidad se escribe aquí entrecomillada. Pero el argumento es de gran interés, y muy especialmente en el caso de Navarra.

⁶ *Ibidem*, p. 14.

⁷ Una idea que luego recoge J. Ph. Genet, al hilo de sus estudios sobre el modelo inglés. Véase particularmente, *La genèse de l'état moderne. Culture et société politique en Angleterre*, París, 2003.

Las bases del planteamiento de C. Gauvard, que sin duda merecería un desarrollo más intenso que el propuesto en una introducción necesariamente breve, se sitúan sobre todo en su vasta trayectoria de estudios centrados en el ejercicio de la justicia en la Francia de la Baja Edad Media. No parece un detalle insignificante, porque es precisamente en ese terreno donde los súbditos más requieren al poder y lo interpelan –exigen justicia, esperan gracia, entre otras cosas–, y es ahí donde el rey actúa muchas veces en respuesta a esta llamada de atención. Cabe considerar, quizá, que en el terreno de la justicia el diálogo es mucho más natural que en cualquier otro, porque la justicia del rey, atributo nuclear de la soberanía y de la concepción de la realeza, tiene que llegar al último rincón del reino. Esa interacción con el “pueblo” que explica C. Gauvard impide, en su opinión, considerar el estado medieval como una instancia fría “que se impone”, porque la autoridad pública no es independiente de la sociedad que la ha engendrado⁸. Tenemos, por tanto, una “sociedad política” que no se ciñe a las élites, a los grupos operativos tradicionales, por llamarlos de alguna manera. Hay que decir que, aunque el prisma de la justicia pueda ser muy particular, y pueda en ocasiones dar ocasión al debate, la idea merece atención.

Cabría plantear, por ejemplo, algunos puntos de reflexión complementarios. Por un lado, no está de más reiterar que este tipo de situaciones de “ida y vuelta” destacan precisamente en el marco del ejercicio de la justicia, quizá el atributo soberano que más cerca del “pueblo” sitúa al monarca. Ser reconocido como garante de la justicia y del justo ejercicio de los derechos de cada uno, individuos y comunidades, es una necesidad ineludible para el soberano y un poderoso recurso de legitimación. O, a la inversa: desatender esta parcela puede ser una de las más evidentes debilidades de la corona. Por otro lado, habría que valorar a quién identificamos como “pueblo”: de quién hablamos. ¿De los estamentos privilegiados: nobles y burgueses de diversa calidad económica? ¿De los campesinos –o de una élite de ellos– siervos o marginados? ¿De un vasto elenco de personajes situados en una difusa franja que va desde una baja nobleza más o menos irrelevante socialmente hasta el campesinado servil, pasando por la masa urbana más o menos asalariada? No está de más preguntarse hasta qué punto, y dejando aparte este contexto de la justicia, las demandas del “pueblo” –sin entrar a aclarar la pregunta anterior– tienen o no cauces reales para desarrollar un diálogo efectivo con la corona, o en cambio desembocan en escenarios de conflictos abiertos y en rebeldía. Al menos hasta que consigan consolidar esos cauces de intercambio.

⁸ *Ibidem*, p. 20.

Estos interrogantes llevarían quizá a preguntarnos por la capacidad real de diálogo que pueden plantear las eventuales asambleas representativas, y su interés –o no– para la corona; o la necesaria reacción a posibles contextos de revuelta, siempre más eficaces cuanto más débil y/o vulnerable sea el reconocimiento de la legitimidad regia. ¿Requiere la corona su parecer, o espera su asentimiento? Y, lógicamente, ¿cabe la falta de consentimiento? Cabe recordar en este sentido que las coyunturas de legitimación del poder regio exigen una necesidad de construcción de consensos, sobre todo en el marco de contextos de tensión y confrontación⁹. El análisis de cómo se implantan esos cauces de diálogo podría ser un aspecto importante en esta reflexión. Y el escenario elegido aquí, como ya se ha avanzado en el título, es el reino de Navarra.

2. ¿QUÉ SOCIEDAD POLÍTICA?

Todo este conjunto de valoraciones resulta de enorme interés para situarse en el contexto navarro de los años centrales de la Edad Media. Navarra es un territorio pequeño –menor que bastantes principados territoriales franceses– donde la cercanía del poder regio es muy evidente, cuando ese poder está en el reino. Otros elementos ayudan quizá a facilitar un análisis a escala de reino difícil de desarrollar para otros espacios, al menos en un estudio con las limitaciones espaciales de éste. Por un lado, la ausencia de señoríos jurisdiccionales relevantes –con la única excepción del obispo de Pamplona, hasta 1319–, por otro, la precocidad de algunos elementos ideológicos vinculados al poder político, como la idea de naturaleza, o la de súbdito¹⁰. Recientemente se ha propuesto un argumento distinto para los años centrales de la etapa medieval navarra, hasta ahora periodizado en dos grandes bloques cuyo vértice se situaba en el cambio dinástico de 1234, que daba entrada a las dinastías francesas¹¹. Pero la articulación política del reino, los intereses de la corona y el juego de lealtades apuntan a unos ritmos distintos: desde 1135 se había iniciado un largo período de legitimación y cohesión de la corona, una verdadera refundación de la realeza. Y ese proceso, con cambio

⁹ Es el planteamiento global de J. M. Nieto Soria en “La monarquía como conflicto de legitimidades”, en *La monarquía como conflicto en la Corona Castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, p. 13-72, en particular p. 13-14.

¹⁰ Martin, G., “Le concept de “naturalité” (naturaleza) dans les Sept parties, d’Alphonse X le Sage”, *e-Spania*, 5, 2008 (cargado 26/05/2010; consultado 27/09/2010: <http://e-spania.revues.org/10753>).

¹¹ Ramírez Vaquero, E., “De los Sanchos a los Teobaldo: ¿Cabe reconsiderar la Navarra del siglo XIII?”, en *La Península Ibérica en tiempo de las Navas de Tolosa* (dir. C. Estepa, M^a A. Carmona); Madrid, 2014, p. 395-424.

dinástico incluido, no se cierra hasta el final de la dinastía champañesa y la crisis de 1276. Desde el punto de vista social, sin embargo, la crisis de 1276 tendrá una compleja derivación que no concluye hasta el llamado “golpe de estado” de 1328.

Lo cierto es que esa realeza que llega tan fácilmente a todas partes presenta rasgos de vulnerabilidad muy interesantes, y estos ingredientes permiten hacer algunas propuestas respecto a la sociedad política y a su interlocución con el poder regio. Conviene tener en cuenta que cada vaivén dinástico se acompaña de un cambio de equilibrio –cuando no quiebra– en las relaciones entre el rey “y el reino”. Este binomio, frecuentemente aludido en la historiografía navarra del período, resulta en sí mismo esencial para el tema que nos ocupa: el “reino” ahí referido alude a los interlocutores del rey. Pero, una vez más: ¿De quién hablamos? ¿De una sociedad política restringida a la manera de Cazelles, como en general hemos considerado todos...? ¿De una sociedad política con elementos mucho más heterogéneos... y otros quizá emergentes?

El espacio disponible aquí es necesariamente limitado, y algunas cuestiones sobre todo requerirían un análisis de mayor envergadura, pero el rango de “propuesta” invita precisamente a un desarrollo ulterior más amplio. Lo que sigue tiene una elevada dosis de reflexión y combinación de otros trabajos previos, centrados en los diversos grupos sociales y en la ideología política de la realeza. Este es el motivo por el que se comprueba aquí un elevado recurso a trabajos propios¹², considerados como paulatinos escalones de un análisis mucho más amplio. La vertiente más novedosa ahora puede ser, quizá, la reflexión combinada de todos ellos, conjugando otros elementos sociales para intentar dibujar un escenario y una sociedad política mucho más interesante. Y como toda propuesta recién construida, habrá que ir verificando la coherencia del sistema...

El hilo conductor será muy concreto: el análisis de los interlocutores de la corona. Se trata de intentar aproximarse a los elementos que la corona con-

¹² Aunque se citarán más puntualmente luego, mis propios trabajos previos en este sentido, centrados en la acción de los grupos sociales y el diálogo con la corona, y cuyas conclusiones subyacen como telón de fondo, son los de: “Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328”, *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?. Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, dir. Jean-Philippe Genet y José Manuel Nieto Soria, Collection de la Casa de Velázquez, Madrid, 2005, vol. 91 p. 403-430; « El pacto nobiliario, preludio del diálogo entre el rey y el reino », *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule ibérique à la fin du Moyen Âge*, dir. François Foronda y Ana Isabel Carrasco, Toulouse, 2007, p. 263-296; y “The construction of an identity: urban centres and their relationship with the Crown in Navarre (13th-15th centuries)”, International Medieval Meeting of Lleida (2011; preparado para publicación en 2015).

sidera como objetivo de diálogo y consenso; y verificar cómo se construye un escenario político con estos actores, y una concepción de la realeza. Cabrá plantear, sin duda, una opción muy interesante en este sentido, cuyas derivaciones no es posible agotar aquí: ¿Es el asentimiento –o es el refrendo– lo que se busca? Se pretende rescatar algunas claves, al menos, para explicar el peso de determinados elementos de la sociedad política; importará la entrada en escena de una conciencia de grupo por parte de determinados elementos de la sociedad, así como la puesta en marcha de asambleas con una cierta capacidad de representación y demanda, catalizadoras de lo que acabarán siendo quizá las asambleas estamentales ya organizadas, en el siglo XIV. Y habrá que considerar que, aún en el caso de que se busque sólo el refrendo, algo quizá habrá que dar a cambio; o como mínimo algo habrá que intentar explicar o argumentar.

3. EN LA CURIA DEL REY

No parece necesario incidir particularmente en el contexto bien conocido –y antes aludido por R. Cazelles, entre otros– de un monarca asistido por sus magnates principales y gentes de confianza en el entorno inmediato. La capacidad para aconsejar al rey implica en sí mismo un contexto complejo¹³ y es al mismo tiempo una necesidad ineludible para el monarca¹⁴. A pesar de las evidentes dificultades de cotejo, se ha realizado ahora un repaso a la documentación regia de Navarra de los siglos XII al XIV¹⁵ con atención hacia

¹³ Un coloquio reciente se centró en los diversos problemas de la idea de consultar y deliberar, esenciales para lo que aquí nos ocupa (Charageat, M. y Leveleux-Teixeira, C., *Consulter, délibérer, décider. Donner son avis au Moyen Âge (France-Espagne, VIIe-XVIIe siècles)*, Toulouse, 2010). Se destaca ahí (p. 8), la dificultad para detectar en las fuentes el recurso al consejo y a la deliberación, muy en particular si nos centramos en el concepto de “avis”, de cuyas dificultades de traducción precisa al español da cuenta la introducción. La dificultad semántica tampoco es pequeña en francés, por sus implicaciones desde diversos puntos de vista, incluido el de su posible interferencia con otro concepto complejo y difícil, el de “opinion” (p. 10).

¹⁴ El trabajo citado en la nota anterior hace referencia, precisamente a un estudio muy interesante en este sentido (Casagrande, C., Crisciani C., Vecchio, S., *Consilium, Teorie e pratiche del consigliare nella cultura medievale*, Florencia, 2004) donde se pone de manifiesto la necesidad ineludible en la cultura medieval de ser aconsejado, en toda decisión de cualquier tipo y nivel.

¹⁵ Se han cotejado aquí las colecciones documentales de los reyes de Navarra desde Alfonso I hasta Carlos II (siglos XII-XIV) que recogen esencialmente piezas del Archivo General de Navarra. Salvo para Sancho VII (Jimeno Jurío, J. Ma., Jimeno Aranguren, R., *Colección documental de Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Pamplona 2008), los demás reinados se han verificado en los respectivos tomos de la colección *Fuentes documentales medievales del País Vasco (Archivo General de Navarra)*, tomos 7 (García Arancón, R., 1985); 11 (Martín González, M., 1986); 27 (Lema Pueyo, Á., 1990); 61

los posibles indicios de búsqueda o recepción de consejo, apoyo en la opinión de otros, o la evidencia de una posible reacción del poder frente a la petición, solicitud o valoración previa de interlocutores externos y ajenos al monarca. Ha resultado interesante, en este sentido, valorar los argumentos o justificaciones aducidas por el rey a la hora de actuar, que en algún caso reflejan este tipo de interlocuciones y en otros permite intuir una concepción concreta del poder que le corresponde. Se han dejado de lado piezas relacionadas con la administración de justicia, sentencias o similares, por su especial relación con encuestas, inquisiciones y otro tipo de interlocuciones que no parece adecuado extrapolar.

De manera global se observa que tanto Sancho VI como Sancho VII (1150-1194) recurren reiteradamente a la frase tradicional de “por espontánea voluntad”, que no expresa una idea de decisión compartida, mientras ya Teobaldo y Teobaldo II (1234-1274) apenas utilizan esta frase. Es precisamente con Teobaldo I, recién llegado a Navarra, con quien vemos la primera expresión evidente de una reacción regia a una demanda de los receptores, en este caso de un fuero¹⁶. También con este monarca figura la alusión expresa a que el rey ha buscado el consejo de “hombres buenos”, de cuyo criterio se ha fiado¹⁷. Ya en período capeto (1274-1328) el análisis documental es más delicado, pero se observa –por ejemplo con Juana I, 1274-1305– una frecuente reacción a peticiones de los interesados, que llegan a través del gobernador¹⁸.

Cabe considerar que la llegada en 1234 de un rey criado fuera del reino y la necesidad de una nueva sintonía social, recomiende ensanchar los interlocutores de la corona. Cuando en mayo de 1238 el rey establezca una

(Zabalza Aldave, I., 1995); 62 (Zabalo Zabalegui, J., 1995); 63 (García Arancón, R., 1996); 74 (Barragán Domeño, A., 1997); 75 (Zabalza Aldave, I., 1997); 76 (Ruiz San Pedro, M. T., 1997); 77 (Alegría Suescun, D., Lopetegui Semperena, G., Pescador Medrano, A., 1997).

¹⁶ FDM.11.2: “...por ruegos et por seruicio que los hombres de Baigorri que nos fizieron, les otroyamos et les mandamos aquellos fueros...” La frase merece ser tomada con cautela, sin duda, porque la ausencia de otras semejantes en la multitud de fueros de franquicia o de ordenación de rentas señoriales que habían otorgado los Sanchos no significa necesariamente que no hubiera habido un diálogo previo con esas comunidades. De hecho, hay que pensar que estos concejos de labradores serían quienes, de alguna manera, negociarían con el rey los ajustes pecheros y otras regulaciones contempladas en los llamados “fueros de unificación de pechas”. Pero lo cierto es que esta es la primera vez que se expresa con claridad. Teobaldo I reiterará este tipo de frases en otros casos, por ejemplo docs. núm. 3, 34, 47, 52, 55, y otros varios.

¹⁷ Por ejemplo, en el doc. 55 de la nota anterior, donde ha “ouido conseillo de bonos ombres”.

¹⁸ Por ejemplo, en FDM.61, 165. En este caso se indica expresamente que se ha presentado el asunto ante el gobernador (...*super hiis que proposuerint coram vobis adhibeatis secundum vsus et foros regni Nauarre mature iusticie complementum...*)

serie de disposiciones sucesorias se dirigirá expresamente a *universis baronibus, vasallis suis, militibus, castellanis, infançonibus, burgensibus, laboratoribus totius regni Nauarre...*¹⁹. Este amplio espectro social, que alcanza al último campesino del reino y solo deja fuera a las minorías religiosas, supone un interesante contraste con el acuerdo sucesorio de Sancho VII y Jaime I de Aragón siete años antes, tomado casi a espaldas de todos.

Un elemento digno de tener en cuenta es el momento en que los reyes consideran que sus habituales consejeros natos –prelados y magnates– no bastan. Cabe retrotraerse en busca de la secuencia. La primera vez que un rey de Pamplona plantea una ampliación así tiene lugar en la villa riojana de Ocón en fechas muy tempranas (1117), cuando Alfonso I de Pamplona y Aragón dona tres villas a Santa María de Nájera²⁰. El monarca se rodea de tres obispos (Huesca, Pamplona y Roda), tres importantes condes castellanos (Carrión, Lara y Luna), otros once magnates del sector navarro-riojano, el repostero regio... y un curioso elenco de seis burgueses procedentes de Nájera, Estella y Jaca. Una lectura más atenta del texto permite observar que el núcleo central de la donación es el portazgo de Nájera (*illo portatico quod mihi exierit de Naiara*), que la villa pierde. Este detalle es el que quizá recomienda la presencia de una eventual conformidad burguesa que no se limita a los representantes de la villa aquí afectada sino a lo que, en cierto modo, puede considerarse una representación del estamento urbano del reino. Cabe recordar esa cifra de seis personas cuando veamos en el siglo XIII cómo las primeras representaciones burguesas más o menos sistemáticas en la Curia serán de seis buenas villas. En 1117, cuando aún no se han conquistado Zaragoza o Tudela, está claro que Nájera, Estella y Jaca son las tres villas francas nucleares de cada uno de los espacios naturales del reino de Pamplona-Aragón. Cabe recordar que la propia Pamplona no tiene todavía un claro estatuto de franquicia en estas fechas, y que –en todo caso– forma parte del señorío jurisdiccional del obispo de Pamplona, presente en el acto. Resulta complicado valorar si el rey ha negociado con estos burgueses que ha llamado a la Curia, o son solo testigos pasivos de algo que atañe a sus intereses de grupo; en todo caso es una llamada muy temprana que los integra –aunque sea sólo por asentimiento– en la decisión adoptada, que les atañe.

Conviene considerar además que hasta fechas no muy anteriores a las del documento no parece haber elementos sociales con capacidad decisoria –o cuya presencia interesase– fuera de la habitual Curia regia; se trata –al me-

¹⁹ FDM.11 n. 86.

²⁰ FDM, 27, n. 79 (febrero, 1117).

nos en Navarra— de la primera aparición reglada de burgueses en una Curia, para atender un asunto concreto. Cabe entender que la “sociedad política” prevaleciente hasta el vértice del siglo XII estaba ciertamente próxima a las élites nobiliarias y eclesiásticas, la “familiaridad regia”²¹, y que esa situación empieza a cambiar con la irrupción paulatina de otros tipos de gentes e intereses: el mundo urbano. Desde el último tercio del siglo XI habían empezado a fijarse y desarrollarse núcleos de población con estatutos de franquicia que los asimilaban de hecho al grupo nobiliario y cuyos derechos tenían que ser considerados. La necesidad de ampliar el abanico de personas y/o grupos cuyo criterio y aquiescencia es preciso atender va siendo una realidad efectiva a principios del siglo XII.

Parece claro, sin embargo, que la idea de involucrar a los burgueses, aquí someramente representados, es un hecho todavía aislado. No se repite en el resto del reinado de Alfonso I, pero algunos indicios apuntan a una tendencia interesante en este sentido según se recorre el siglo XII navarro, aunque parece abandonarse con Sancho VII, a partir de 1194. Sin entrar en un repaso exhaustivo aquí, cabe destacar algunas piezas dirigidas, o relacionadas directamente, con entidades urbanas o comunidades concejiles no necesariamente francas; en esos casos aparecen ocasionalmente testigos o confirmantes vinculados a la comunidad en cuestión o a otras del entorno espacial o social. No es un hecho sistemático y en ocasiones aparecen nombres de imposible identificación social, por tanto los ejemplos no están exentos de complicación. En todo caso, y con todas estas cautelas en mente, se refleja una paulatina presencia —en la vecindad regia y en sus ámbitos de decisión— de elementos sociales que hasta ese momento no parecían haber tenido una particular relevancia, o no había habido interés en hacer constar. Algunos ejemplos tienen lugar al inicio del reinado de García Ramírez y quizá tienen que ver con las dificultades del acceso al trono y los necesarios apoyos de un nuevo monarca de legitimidad cuestionable. Otros, ya con Sancho VI,

²¹ Martín Duque, Á. y Ramírez Vaquero, E., analizaron en su día la Curia regia y el círculo de consejeros regios en el siglo XI y XII, antes y después del amplio ensanchamiento territorial que supuso el avance sobre el Ebro (“Aragón y Navarra. Instituciones, sociedad, economía (Siglos XI y XII)”, *Historia de España*, dir. José Ma. Jover, fund. R. Menéndez Pidal, Madrid, 1992, Tomo X-2, p. 335-444, en particular p. 357-363 y 424-430. Por otra parte, C. Laliena ha analizado tanto los círculos de poder regio como la manera de gobernar en el tránsito del siglo XI al XII (*La formación del estado feudal: Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996) y constata igualmente ese entorno nobiliario y eclesiástico en la Curia (p. 247-256), y las diversas asambleas que pueden generarse junto al rey, en las tomas de decisiones (p. 269-272). Valora ahí, entre otras cosas, lo que el noble puede obtener a cambio en esta dialéctica, relacionado claramente con honores y beneficios.

pueden simplemente relacionarse con que el acto concreto se desarrolla en estos mismos núcleos urbanos.

Un caso interesante es la donación por parte de García Ramírez a “los barones” (*sic*) de Estella de la antigua judería de la villa (1135)²²; el documento se otorga allí y son testigos –junto a los magnates regios–, el alcalde de Estella y otros diez personajes aparentemente burgueses. Una vez más cabe recordar la duda de su papel allí, pero el hecho ineludible es que se les ha considerado parte implicada, aunque sólo fuera para ser informada. De nuevo volvemos a encontrar testigos francos con el rey en otra concesión foral emitida en Puente la Reina en 1134 o 1142²³. Más interesante resulta la regulación foral de Peralta²⁴, también de García Ramírez (1144). Se dirige a todos los hombres del lugar –infanzones, villanos y francos– y al llegar a los testigos –junto a los nobles de turno– aparece un sorprendente *et toto concilio de Funes, auditores*. Hay, pues, un público “espectador” –literalmente “oyente”, un verbo ciertamente interesante– muy relevante.

Sancho VI cuenta con algunas piezas relativas a entidades urbanas donde no hay indicios de una presencia burguesa²⁵, o donde claramente falta. En otras el panorama es discutible: cuando en 1158 confirme a San Saturnino de Pamplona el fuero de Jaca ²⁶ aparecerán al final, después de los tenentes y en la categoría de “testes”, un elenco de diez nombres donde al menos dos son seguramente burgueses: Gillén de Jaca y Jordán de Estella. El rey está en Mendigorriá, un concejo pechero, no franco; y allí repite algunos de estos testigos en otros actos diferentes, quizá desarrollados el mismo día ²⁷.

Como ya se ha indicado, Sancho VI cuenta con varios documentos relacionados con ciudades en los que no parece haber una presencia burguesa; sin embargo, cuando concede el fuero de Jaca al Pueyo de Castejón de San-

²² FDM, 77, n. 1. La terminología en sí misma es dudosa (“barones”, para referirse a los pobladores de Estella), y aun que no se ha conservado el original, sino el borrador de una copia, del siglo XIII, además de un traslado del s. XIV, más las siempre complicadas versiones del Cartulario Magno.

²³ Los editores (FDM, 77, 4) explican la discrepancia de la fecha, pero en este caso no es relevante. Desde Puente mismo el rey concede a su núcleo originario de Villavieja el mismo fuero de Puente y de Estella. Los testigos son “Robert lo Frances, Bernart Galmar, suus francus, don Armant, don Arnaud lo Rey, Pere Gordon, Pere Rameu, (y otros....). El documento se repite de manera muy parecida, esta vez emitido en Estella y en 1146 (sin discrepancia de fecha), pero sin los personajes indicados (n. 8).

²⁴ FDM, 77, n. 6 Una vez más es una copia, de 1378.

²⁵ En relación con regulaciones forales de Tafalla, San Saturnino o Sangüesa, por ejemplo (FDM, 77.11, n. 12, 16 y 18). La mención de uno o dos alcaldes parece más bien referirse a alcaldes del rey (jueces de la Curia), y no al presidente del concejo.

²⁶ FDM, 77.II, n. 19.

²⁷ FDM, 77.II, n. 20 (ambos documentos son de julio, sin constancia del día).

güesa (abril, 1171)²⁸, no sólo enumera a los primeros cuatro pobladores que se instalan en el lugar, sino que establece los testigos (“quiero et mando que sian testimonios”). Algunos resultan difíciles de adscribir socialmente, pero entre ellos están “San de Lios et Yennego Nauarro de Sangüesa, francos”. En el extremo contrario, y en Estella con sus magnates, el mismo Sancho VI da a censo una viña a 24 francos de esta localidad, y los enumera, pero entre los testigos y acompañantes del rey sólo aparecen los nobles habituales²⁹.

Resulta curioso constatar que Sancho VII parece –con escasas excepciones– abandonar estas prácticas que, como se ha visto, eran muy variables. Incluso en un convenio suscrito con el concejo de Tudela en 1203 (*Concilium etiam Tudetele facit mecum conuenienciam*) respecto a la construcción de una acequia, y que habría implicado un ajuste previo, no hay ningún ciudadano presente en el acto³⁰. Asunto diferente es que –pero topamos con asuntos de justicia–, a la hora de regular delitos entre los habitantes de los valles de Salazar y Aézcoa³¹, y aunque sólo acompañen al rey sus barones, el acuerdo se haga *totum feci ego ad uoluntatem ipsorum, scilicet hominum de Sarasaz et de Aezcoa...* Un caso donde sí se señala una presencia específica de burgueses se refiere a la intervención del rey en las disputas entre los vecinos de la *civitas* de Pamplona y el burgo de San Nicolás frente a los del de San Saturnino (1214)³². Actuando en Pamplona mismo para limitar la construcción de fortalezas, y antes de la enumeración de los tenentes, se indica expresamente que *actum est hoc in presentia..* (del canciller real y de)...*Helie Daudid, Bonamic, G[uillermi] Assalit, M. de Iacha, Arnaldi Raimundi*. No hay noticia de quiénes son, pero los cinco nombres corresponden a un contexto antroponímico urbano –sobre todo los cuatro primeros– y proceden de alguno o de los tres núcleos en liza, seguramente ligados a los respectivos gobiernos urbanos. Se trataría de uno de los pocos casos claros verificables con Sancho VII, si bien se refiere a una situación particularmente delicada, por tratarse de Pamplona.

²⁸ FDM, 77.II, n. 43.

²⁹ FMD, 77.11, n. 98.

³⁰ CDSVII, 34. Emitido en Tudela. Los usos cancellerescos han podido variar y hacerse más rígidos, pero en todo caso los testigos son únicamente los tenentes y el merino.

³¹ CDSVII, n. 47. El acuerdo se ha tomado entre los habitantes de los dos valles; el rey simplemente lo corrobora.

³² CDSVII, n. 112 (23 de agosto, 1214). Sin embargo, en las paces establecidas por el rey y el obispo entre los núcleos urbanos pamploneses (n. 198, abril de 1223), donde se recoge lo acordado en agosto de 1214, no hay referencia alguna a asistencia burguesa en la sesión, ventilada estrictamente ante clérigos, nobles y el personal regio (el canciller y el escribano). En todo caso, hay una referencia específica a que el acuerdo se ha tomado con el consenso de todos: *uolentes reformare pacem et concordiam inter burgenses....el homines de....cum esset in nos a partibus compromissim datos fideiussoribus ex parte burgenseis....ex consensu partium, habito prudentium uirorum consilio....*

Un caso muy singular es el conocido pacto de prohijamiento mutuo entre los reyes Sancho VII y Jaime I de Aragón, acordado el 2 de febrero de 1231 en Tudela³³. Se trata realmente de un contexto excepcional, que por otra parte presenta no pocas dificultades de análisis³⁴.

Tratándose de un documento esencial, no sólo no guarda la solemnidad de muchos otros diplomas regios, sino que además resulta particularmente simple. En parte por esto, y también por el contenido político que implica, ha sido siempre una pieza llena de interrogantes. Interesa aquí el elenco de testigos del navarro, escueto y sorprendente, más todavía si lo comparamos con el del aragonés, que aparece rodeado de la flor y nata de su corte. Con Sancho están dos clérigos (el abad de la Oliva y un monje), cuatro tenentes de segunda fila, el justicia de Tudela y el alcalde de Sangüesa³⁵. En medio de una representación curial ciertamente extraña (sobre todo teniendo en cuenta el calado de lo que se acuerda) el rey ha incluido al menos ¿excepcionalmente? a un único burgués, más el que está por obligación. Teniendo en cuenta que la reunión no se produce en Sangüesa, sino en Tudela, no puede ser una presencia meramente casual. Resulta interesante comprobar que en el documento siguiente de la colección, pero más de veinte días des-

³³ CDSVII, n. 234

³⁴ En torno al prohijamiento se constata una serie de inexactitudes documentales que deberán ser objeto de atención en otro lugar; se intentará expresar lo esencial para el argumento que aquí interesa, pero no será posible profundizar en los restantes problemas del pacto. Las fuentes disponibles son el documento indicado en la nota anterior, otro posterior de 4 de abril con el juramento del reino y el relato del *Llibre dels Fets*, de Jaime I (se ha utilizado aquí la *Historia del rey de Aragón don Jaime I el Conquistador, escrita en lemosín por el mismo monarca, traducida al castellano y anotada por M. Flotats y A. de Bofarull*, Valencia, 1848, (cap. 112-122; p. 160-171; existen otras ediciones más modernas, por ejemplo la de J. Bruguera, Barcelona, 1991).

³⁵ Hace ya varios años yo misma y Á. Martín Duque ("El reino de Navarra (1217-1350)", *Historia de España*, dir. José Ma. Jover, fund. R. Menéndez Pidal, Madrid, 1990, Tomo XIII-2, p. 3-89, p. 13), explicábamos que se trataba aquí de la segunda vez que un rey de Navarra incorporaba burgueses, en número de 6, a la Curia regia (después de aquella primera de Ocón). Es preciso hacer una aclaración al respecto; el documento específico del pacto de prohijamiento no cuenta con esa representación burguesa, como es obvio. Ésta corresponde a mes y medio más tarde, como enseguida veremos, en el juramento de nobles y burgueses de ambos reinos. Los burgueses presentes el día del acuerdo (2 de febrero) con casi testimoniales: el alcalde de Sangüesa indicado es sin duda un burgués, pero desde luego el resto del brevísimo elenco no, salvo el justicia de Tudela, que puede estar ahí porque posee un nombramiento de delegación regia en la ciudad donde se desarrolla el acto (y habitualmente son burgueses). Faltan estudios prosopográficos suficientes de ese período, y elencos completos de tenentes, pero un cotejo rápido por otras piezas de la misma colección, y por otras de más entrado el siglo XIII, declara al resto como caballeros, y no de particular peso. Así pues, el día del acuerdo estaban sólo dos de seis, en realidad, y uno de ellos muy probablemente (ocurre en otras ocasiones) porque le corresponde estar.

pués y también en Tudela, estos mismos testigos avalan también el empeño de ciertos castillos por parte del rey de Aragón, a cambio de un sustancioso préstamo de Sancho VII. Ahí aparece un testigo más por parte del navarro y es un conocido burgués, Guillermo Baldovín³⁶. El documento, con claras consecuencias contables –¿de ahí quizá el refuerzo de personal del mundo mercantil?– lo emite Jaime I en presencia del rey de Navarra, aunque ahora ya sólo acompañado de su propio hermano, su mayordomo y otro miembro de la escolta aragonesa que también estaba dos semanas antes.

Según el *Llibre dels fets*, y aunque en el documento del 2 de febrero la alusión a un juramento sea genérica, aquel día también se había acordado un juramento específico, donde las fuerzas vivas del reino asegurarían el compromiso de todo lo pactado entre los monarcas. Se habría fijado un plazo de tres semanas, pero no hay constancia de cuándo pudo tener lugar ni de la totalidad de los presentes. Conocemos ese juramento por otro documento no exento de problemas de transmisión y de contenido. Puesto por escrito el 4 de abril de ese año, hace referencia a algo ocurrido antes sin indicación de cuándo, y consigna una representación de nobles y burgueses de ambos reinos: una especie de Curia conjunta. El listado, en todo caso, no concuerda con la representación que la crónica preveía, de 10 hombres por ciudad y 4 por cada villa importante, hay que entender que de cada reino. La constatada el 4 de abril es solamente de 6 burgueses de cada reino, sin sus nombres ni procedencia.

Se ha considerado que ese juramento conjunto tuvo lugar el 23 de febrero por motivos que cabría reconsiderar³⁷. Interesa, sin embargo, centrarnos en los presentes en el mismo, que es lo relevante para el tema que nos ocupa. Se contempla ahí lo que cabe considerar una Curia extraordinaria, aunque no se califique de manera alguna en el texto³⁸. No se hace referencia alguna a la presencia de ninguno de los reyes, aunque el *Llibre* dice que Jaime I estaba

³⁶ CDSVII, n. 235.

³⁷ L. J. Fortún Pérez de Ciriza, *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Pamplona, 1986, p. 330. Al tratarse de una obra sin notas (porque era criterio de la colección), no está claro por qué se asigna ese día, que el documento de 2 de febrero no anuncia, ni el del 4 de abril o la crónica precisan. El 2 de febrero ni siquiera se sugiere que el futuro juramento vaya a ser conjunto (reunidos los nobles y vasallos de ambos reinos). Seguramente el autor hace un cálculo relacionado con el itinerario de Jaime I, que tampoco es fácil de precisar.

³⁸ El acta, puesta por escrito el 4 de abril por el escribano del rey de Navarra y en lengua romance, se hace a petición de quienes juran, según se indica. Se conserva solamente en el Archivo de la Corona de Aragón y la publica Huici Miranda, A., Cabanes Peccourt, M. D., *Documentos de Jaime I de Aragón (1216-1236)*, Valencia, 1976, núm. 151. Otra edición más antigua (Tourtoulon, Ch., *Jacques Ier. le Conquerant roi d'Aragon, comte de Barcelone, seigneur de Montpellier*, Gras, 1863-1867, I, p. 456) transcribe, en cambio, un traslado de 1278. Se ha podido constatar que, en la indicada signatura del ACA, hay dos documentos: uno de ellos el indicado traslado.

allí, y hay que suponer que también Sancho VII. Sí se detallan los nobles aragoneses (siete, de los cuales cuatro ya habían estado el 2 de febrero), y seis representantes de las buenas villas de Aragón, sin sus nombres. Por la parte navarra se enuncian doce nobles, esta vez sí de la alta nobleza –aunque falta uno importante, García Almoravid– y se constatan otros seis representantes de seis buenas villas del reino, también sin sus nombres. Nunca Sancho VII había convocado una reunión de este tipo, y es cuando menos curioso que en el acta no se consigne la presencia de los monarcas, o de miembros del clero, que tendría que haber³⁹.

El juramento de nobles y burgueses, puesto por escrito el 4 de abril en un documento tan singular, implica una convocatoria nobiliaria y burguesa de envergadura, aún sin ser la que el *Llibre* anunciaba. Ciñéndonos al lado navarro, la documentación del período permite comprobar que quienes están habitualmente con el rey no son este elenco de ricoshombres y nobles, mucho menos una selección de burgueses, sino más bien el escueto listado de segunda fila que vemos reiteradamente en los diversos actos de los que hay constancia cierta, y que también aparecen el 4 de abril, como testigos. Parece como si Sancho VII hubiera tenido un acompañamiento habitual ciertamente ¿deslucido? en estos años. La falta de un apoyo nobiliario relevante, o del clero de más peso, en el momento del acuerdo en febrero, es ya en sí mismo llamativo, y sintomático de una situación política en la que aquí no es posible entrar. El evidente vaivén de personas actuando, decidiendo, opinando, en todo este contexto sucesorio es sorprendente. La capacidad política que cada uno pudo tener, en todo caso, es opinable; habría que plantear una vez más si se ha negociado con ellos, o se espera un asentimiento por vía de la presencia –que no sería poco. La secuencia incierta de las reuniones, la ausencia evidente de uno de los ricoshombres más significativos, Almoravid, más el posterior incumplimiento de lo jurado ese día, puede apuntar a un desacuerdo altonobiliario importante y a la búsqueda de otros soportes.

Las implicaciones políticas de todo esto, en todo caso, no pueden ser debidamente atendidas ahora; es preciso centrarse en los aspectos que aquí atañen más directamente. Es en contextos de esta gravedad donde la sociedad política adquiere un relieve particular, y aquí se dan dos circunstancias muy importantes. En primer lugar la falta de intervención de la alta nobleza en la decisión de febrero –también falta una representación razonable del clero. Los supuestos consejeros natos del rey están al margen. Y en segundo lugar la deliberada llamada a representantes del mundo urbano, expresamente consignada.

³⁹ Zurita, J., *Anales de Aragón*, (ed. Á. Canellas, vol. 2), Zaragoza, 1977, también lo recoge, tomado de la crónica, p. 473

Para no perder el hilo conductor, conviene recapitular que tras una serie de incorporaciones expresas aunque ocasionales de burgueses a la actuación ordinaria de la Curia desde Alfonso I, el recurso al consenso del elemento urbano parece prácticamente ausente con Sancho VII. Reaparece ya al final de su reinado, en 1231, en un contexto político ciertamente excepcional, el de esa primera Curia extraordinaria conjunta con Jaime I, o con los aragoneses. En otras palabras, un sector de peso socioeconómico creciente, que por otro lado ve confirmados y ampliados sus fueros y privilegios y reforzada la red de poblaciones francas a lo largo de todo el siglo XII e inicios del XIII, parece haber ido quedando al margen de los marcos de decisión cotidianos, que se ciñen con Sancho VII a una “familiaridad regia” muy selectiva. El mismo monarca recupera a alguno en un momento singular, el pacto de 1231, donde además se constata una ausencia absoluta de grandes magnates y clero, para convocar luego lo que podemos considerar una Curia general extraordinaria, donde sí acuden representantes urbanos junto a un elenco altonobiliario que ni había participado en el prohijamiento ni, ya puestos, cumplirá luego lo jurado.

Estas últimas observaciones invitan a reflexionar sobre los interlocutores reales del monarca en el primer tercio del siglo XIII y las evidentes vacilaciones de una sociedad política que se va ensanchando⁴⁰. La situación no puede ser ajena al obvio descalabro de lealtades de 1199-1200, cuando una serie de

⁴⁰ Cabría sin duda buscar elementos comparativos en reinos próximos para inicios del siglo XIII, como pueden ser Aragón o Francia. Una síntesis general de gran interés es la de T. Bisson (*La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*, Barcelona, 2010) Señala, entre otras cosas, que la primera vez que el rey de Francia (Felipe Augusto) manifiesta tener que consultar un asunto con sus barones –y sólo alude a los barones–, convocados ya a un “*parlamentum*”, es en 1220, si bien reconoce que la secuencia de debates constatados evidencia un sistema que no puede ser nuevo (p. 610). Destaca además que las operaciones de poder, comunidad y consentimiento fueron más precoces en el sur de Francia, como parte de un conjunto de expresiones de cambio social más complejas que en otros territorios. Resulta interesante observar cómo las más precoces que explica –y casi todas las que siguen– corresponden a necesidades de acuerdo para exacciones económicas extraordinarias. Considero que este detalle es importante, porque sabemos bien que en ese tema concreto, ligado a la legitimidad del impuesto, el consenso tiene un papel esencial. Las condiciones de requeridas para una exigencia de este tipo son muy particulares, y no procede analizarlas aquí, ligadas a la necesidad de una argumentación que los historiadores de la fiscalidad han analizado con detalle (véase en ese sentido, por ejemplo, Rigaudière.A., “L'essor de la fiscalité royale du règne de Philippe le Bel (1280-1314), à celui de Philippe VI (1328-1350)”, *Europa en los umbrales de la crisis: 1250-1350*, (XXI Semana de Estudios Medievales de Estella 1994), Pamplona, 1995, p. 323-391). En todo caso, la síntesis de Bisson respecto a las primeras asambleas castellanas, francesas, del Imperio y aragonesas, resulta imprescindible para una visión global del tránsito al siglo XIII (p. 614-639).

linajes de primera fila, encabezados por el señor de Haro, o los Vela, pasaron al vasallaje castellano⁴¹. Se zanjaba ahí un largo período de “transfuguismos” nobiliarios, amparados primero en el vasallaje pamplonés al rey de Castilla desde García Ramírez hasta 1162⁴², y luego en las evidentes dificultades para asentar y llevar a cabo el proyecto político de la dinastía⁴³. Pero una ruptura de ese calibre de la sintonía altonobiliaria con el rey no ocurre sin consecuencias de articulación social. El hecho mismo de que los traspasos de vasallaje se arrastraran endémicamente durante tres generaciones, desde 1134, había sin duda dañado la confianza regia. No es casualidad, por tanto, que este sea el período de emergencia –precisamente en Navarra– de conceptos como del vasallaje “natural”, o la “naturaleza” como tal⁴⁴, para no hablar de la idea de territorialización de la realeza, implícita en el título regio consolidado en 1162: rey de *Navarra*.

Interesa rescatar este escenario, porque junto a estos burgueses emergentes que van asomando poco a poco en los órganos consultivos regios, con todos los matices que se quiera, va haciéndose notar además otro sector social que resultará decisivo luego, en toda la segunda mitad del siglo XIII y primer tercio del XIV: el de la baja nobleza. Una plataforma nobiliaria interesante, dispersa en toda la geografía, desprovista de un control territorial relevante (más bien al contrario) y que el rey progresivamente atiende.

4. EN LA VECINDAD DEL PODER REGIO

Hace ya bastantes años Á. Martín Duque explicaba lo que llamó un “ensanchamiento de la bases sociales de la monarquía”⁴⁵, visible para él en el “fuero antiguo” cuyo núcleo inicial se redacta en vísperas de la llegada de Teobaldo I en 1234. Señalaba entonces la posición destacada de los hombres de las buenas villas. Resulta interesante rescatar ahora otros aspectos, porque no sólo afloran ya claramente los burgueses, sino que, del indudable peso urbano que ahí se refleja se deriva quizá la reacción instantánea de hidalgos e infanzones.

Señalaba Á. Martín Duque cómo se muestra en ese escueto núcleo foral de 1234 (art. 3) que el rey deberá repartir los beneficios del reino, no con

⁴¹ Sobre la quiebra concreta y el movimiento nobiliario, vid. sobre todo Fortún Pérez de Ciriza, L.J., “La quiebra de la soberanía navarra en Álava, Guipúzcoa y el Duranguésado (1199-1200)”, *RIEV*, 45-2, (2000), p. 439-494.

⁴² Así lo llamó Á. Martín Duque (“Nobleza navarra altomedieval”, *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, 1999, p. 227-254, en concreto p. 246)

⁴³ Entre otros análisis en esta línea, el más reciente es de Ramírez Vaquero, E., “De los Sanchos a los Teobaldos”.

⁴⁴ Martín G., “Le concept de “naturalité”.

⁴⁵ Martín Duque, Á. J., “Nobleza navarra altomedieval”, p. 253.

gentes extrañas, sino con todos los hombres de la tierra “convenables”, a saber (y en ese orden): ricoshombres, hombres de las villas y caballeros. Hay que resaltar, primero, que el mundo urbano se sitúa aquí por delante de la baja nobleza, lo que abona el hecho de que esas “villas” son necesariamente las “buenas villas”. Cabe pensar que hay elementos burgueses relevantes en el entorno de redacción de este texto, aunque sólo sea por este detalle. Pero lo cierto es que, independientemente del orden –que no es poca cosa–, éstos tres son los grupos sociales relevantes en el marco ideológico de 1234: los interlocutores del rey y ante quienes debe responder. No está de más observar que no se cita al clero, ni a las altas jerarquías ni a otras: la sociedad política parece laica. O eso quieren transmitirle al recién llegado Teobaldo I.

El contexto político antes indicado ofrece un marco muy propicio para esta eclosión, pero parece lógico considerar que esa capacidad operativa de elementos sociales “nuevos” requiere una trayectoria previa de consolidación, que en las páginas precedentes se ha intentado rastrear en lo relativo a la burguesía. Pero la base social no se ensancha sólo por ese lado; hay que atender a esa baja nobleza que, en el plazo de un siglo más, adquirirá un protagonismo esencial y que, independientemente de cualquier consideración, forma parte de la nobleza.

Es evidente que una parte no despreciable de la nómina de tenentes y mesnaderos regios no se inserta en el nivel de la más alta nobleza y procede de una amplia capa bajonobiliaria, los llamados hidalgos o infanzones, diseminados por la geografía del reino, esencialmente en convivencia con campesinos. Cabe recordar que el sistema de merinos y bailes, sobre todo los primeros, puesto paulatinamente en marcha desde tiempos de Sancho VI y, sobre todo, Sancho VII⁴⁶ va escogiendo a miembros de una nobleza de caballeros que no es la los ricoshombres y nobles de alto linaje. El fenómeno ha sido estudiado en Castilla, y el caso navarro se confirma como semejante⁴⁷; constituye un rasgo significativo del interés de los reyes por niveles nobiliarios menos elevados, una especie de nobleza ligada a la gestión misma de la corona, con atribuciones delegadas del poder regio pero mucho más restringidas. Y sin el peso señorial de la otra.

⁴⁶ En otras ocasiones se ha adelantado ya que, aunque el panorama completo de merindades y baillías lo conocemos de manera más precisa iniciado ya el período champañés, su puesta en marcha es muy anterior. Véase, con datos concretos y alguna consideración sobre el origen bajonobiliario de estos merinos, Ramírez Vaquero, E., “De los Sanchos a los Teobaldos”.

⁴⁷ Estepa Díez, C., “El reino de Castilla de Alfonso VIII (1158-1214)”, *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, dir. C. Estepa Díez, I. Álvarez Borge, J. M. Santamarta Luengos, León, 2011, p. 11-63, en concreto p. 46.

Unas brevísimas notas demográficas pueden ser de interés. En 1366, cuando contemos con cifras más claras, la población noble de Navarra supone un 15,5% del total, la burguesa un 22,6% y el resto (algo más del 60%) corresponde a labradores y minorías religiosas. Merece la pena destacar que, sin embargo, la capacidad fiscal de los segundos es de más del doble que la de los primeros⁴⁸.

Esta consolidación de los elementos bajonobiliarios, y su mejor situación en las relaciones con la corona, pudo propiciar una cierta tendencia a la protección conjunta de sus intereses de grupo. Su situación familiar y local, sus medios y nivel de vida no los diferenciaba esencialmente de cualquier familia campesina, salvo por la exención de cargas señoriales⁴⁹. En 1192 Sacho VI⁵⁰ ya había precisado una serie de derechos de desafío de los infanzones *cum comuni assensu militum et aliorum nobilium genere qui sunt de meo regno...* dejando en evidencia un peso social todavía sin consolidar. Antes se ha indicado que en el entorno en el que se redacta el llamado Fuero Antiguo presentado a Teobaldo I en 1234 la baja nobleza no parecen tener un peso significativo. Pero su relevancia no puede ya dejarse de lado y la reacción al texto es prueba evidente de ello⁵¹. Primero, en noviembre de 1237 los infanzones habían exigido y obtenido de Teobaldo I que se impidiera la infiltración de otros elementos en su grupo social; la convivencia cotidiana –y las formas de vida más o menos similares– de esta pequeña nobleza en villas y localidades menores facilitaba un deslizamiento social inaceptable. Segundo, y nuevo signo de un desasosiego creciente: es quizá en ese momento cuando se fijó un conjunto de privilegios de los infanzones del cual no se ha conservado la fecha precisa⁵².

Pero tercero y más relevante, esta posible agitación desembocó en una apelación a Roma y una decisión regia. El 25 de enero de 1238 el rey relata cómo en algún momento anterior (se entiende que cercano) había llegado a un acuerdo con los “caberos et los infanzones jurados de Navarra” para que

⁴⁸ Las cifras de población de Carrasco, J., *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1976, p. 135. La comparación con otros aspectos económicos, Ramírez Vaquero, E., “El pacto nobiliario”, p. 267-269.

⁴⁹ La bibliografía es abundantísima; por citar una aportación relativamente reciente y con un análisis centrado en las cargas que soporta cada uno, vid. Mugueta Moreno, I., *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra. 1328-1349*, Pamplona, 2007, en particular p. 80 y ss.

⁵⁰ FDM, 77 (2 parte), núm. 128

⁵¹ Martín Duque, Á. J., *Fuero General de Navarra. Recopilación arcaica. Códice 0-31 de la Real Academia de la Historia*, Pamplona 2005, en particular págs. 32-35.

⁵² Martín Duque, Á. J., y Ramírez Vaquero, E., “El reino de Navarra”, p. 32.

ellos y el rey presentaran sus alegaciones en Roma⁵³. Fruto de esa gestión había sido el juramento de 50 infanzones –en representación del resto– y la decisión regia de poner por escrito los derechos que ellos tenían respecto al rey, y el rey respecto a ellos. Para esa investigación y puesta por escrito se comisionan 10 ricos hombres, 10 caballeros y 10 clérigos, más el obispo y el rey mismo con su consejo (*sic*)⁵⁴. Conviene destacar aquí cuatro detalles. En primer lugar, la total ausencia de burgueses ahora: este es un desencuentro con la baja nobleza, marginada en el marco normativo presentado al rey en 1234; segundo, que el texto resultante –que incorporará luego el Fuero Antiguo– es, en realidad, el punto de partida del futuro Fuero General de Navarra. Pero, y tercero, que la baja nobleza se resitúa en el espectro social, y para la fijación de los derechos del rey y del reino, equiparada en número a los otros dos elementos esenciales del entorno regio. En cuarto lugar, reaparece el clero, aunque conviene recordar que, primero, se plantea una labor de recopilación y estudio para la cual esta porción de la élite intelectual puede ser imprescindible; y segundo, que el acto deriva de una consulta pontificia.

Conviene retener una expresión del propio documento: “infanzones jurados”, que parece transmitir una cierta noción de conjunto de hombres juramentados, como en las posteriores “juntas de infanzones” de todo el período champañés y, sobre todo, capeto. O como en las futuras “hermandades de buenas villas”. En un juicio celebrado contra las juntas en 1281⁵⁵, las pesquisas indican que las mismas se remontaban al menos a tiempos de Sancho VII, o quizá Sancho VI, aunque siempre –en aquella etapa– con un cariz autorizado y de protección de sus intereses de grupo. En 1238 traslucen estar bien cohesionados y juramentados entre sí, en defensa de sus derechos; algo que ya se percibía desde al menos un año antes, como se ha visto.

Hay que considerar que al inicio del reinado de Teobaldo I contamos ya con una sociedad política más rica, que matiza incluso el papel de la alta nobleza y del clero en tanto que consejeros natos y relativamente exclusivos del rey. Estos nobles de la parte más baja del espectro nobiliario no han sido meros espectadores en ningún caso: son claros “negociadores”. Pero hay que tener en cuenta que la compleja situación sucesoria de 1234 dio pie también a un posible intento de “vuelta atrás”, de recuperación de terreno por parte

⁵³ Sobre el interés del rey de Navarra por la sintonía con Roma, vid. Ramírez Vaquero, E., “De los Sanchos a los Teobaldos”.

⁵⁴ FDM, 11, n. 71.

⁵⁵ García Arancón, R., “La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281”, en *Príncipe de Viana*, 45 (1984) p. 527-559.

de las elites altonobiliarias; una vía que pasaba por la neutralización de la sucesión aragonesa y la aceptación del verdadero heredero, a quien cabía manipular.

5. BAJA NOBLEZA, BURGUESÍA... Y “EL OTRO PUEBLO”: INTERLOCUTORES DE “REYES AUSENTES”

Uno de los rasgos esenciales de la realeza navarra a partir de 1234 es la ausencia de los reyes. Técnicamente es distancia, no carencia, pero se abre un período totalmente novedoso, con soberanos alejados física y mentalmente del territorio y de su sociedad política. Que tienen sus propios consejeros y “familiaridad”. Y este elemento es ciertamente singular.

Un cierto distanciamiento de los monarcas respecto a la alta nobleza no es nuevo, como se ha pretendido poner en evidencia en las páginas anteriores: cuando Sancho VII pacta la decisión más grave de su reinado, alterando el orden natural de la sucesión, no estaba con él ninguno de sus ricoshombres, ni de hecho ningún otro miembro de la alta nobleza. Pero en la posterior acta del juramento en 1231, de tan complicada puesta en escena, se presentaba por primera vez el elenco de los que luego se irán percibiendo como los “12 ricoshombres del reino”⁵⁶, aunque en ella faltaba uno de los que enseguida se probarán como más relevantes, García Almoravid, como ya se ha destacado antes. Hace ya unos años⁵⁷ se cotejó cómo sólo seis de aquellos linajes de 1231 coinciden con el elenco de los doce recogido en las bóvedas del refectorio de la catedral de Pamplona en ese mismo siglo XIII. Sabemos que el listado es movable, pero se rastrea desde 1231 una escisión de lealtades y actitudes –entre los derechos aragoneses generados por el prohijamiento y otros posibles, ligados a intereses castellanos por ejemplo–, que seguirá presente en todo el resto del siglo XIII, al menos hasta la crisis de 1276. Las opciones a la corona de Navarra en medio de las crisis capetas volverán a remitir a posibles proyectos aragoneses o castellanos⁵⁸. Lo que interesa poner de relieve, por tanto, es la dificultad para asentar una lealtad firme entre los reyes y su “colegio” nobiliario indiscutible: el de la alta nobleza⁵⁹. Es obvio

⁵⁶ Así se consideraba ya en Martín Duque, Á. J., Ramírez Vaquero, E., “El reino”, p. 15.

⁵⁷ Ramírez Vaquero, E., “La nobleza medieval navarra: Pautas de comportamiento y actitudes políticas”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, 1999, p. 299-323. En concreto, p. 304-305.

⁵⁸ Que en el ACA se conserve precisamente un traslado del juramento realizado en 1278 es signo elocuente de esto (vid. nota 38).

⁵⁹ Teobaldo I trajo una comitiva propia, cuya relevancia se quiso reducir, precisamente, señalando en el Fuero y en los juramentos regios que no situaría en los cargos esenciales de la monarquía a más de cinco personas ajenas al reino. Por otro lado, la

que las crisis en el corazón de las monarquías hispánicas en la década de los años setenta del siglo XIII –y en adelante– pueden considerarse –quizá– como un fenómeno casi estructural, pero en el caso navarro conviene tener algo de cuidado. Intervienen aquí algunas circunstancias particulares: la sucesión –aunque de manera legítima en 1274, luego muy discutible en 1316, tras la muerte de Luis I– de una dinastía totalmente ajena, la capeta. Y se arrastraban todavía los ajustes de la llegada de una casa francesa dos generaciones antes, la champañesa, con bastantes más dificultades de las que aquí se han podido atender. Reyes predominantemente ausentes, dinastías y preferencias legitimidad regia padecido durante dos terceras partes del siglo XII, introducen matices muy importantes y distintos a los que cabe observar en otros espacios coetáneos.

No es posible cotejar aquí quiénes acompañan a Teobaldo I cada vez, pero podemos fijarnos en la siguiente ocasión en que tenemos constancia de una representación sólida de la alta nobleza ante una decisión relevante⁶⁰, cosa que no ocurre hasta 1254, en un acuerdo también firmado con el rey de Aragón. Otra vez un acuerdo entre ambos reyes y una comitiva mixta, nobiliaria y de “otros homnes” que no califica pero que proceden en concreto de Tarazona y Tudela. No interesan ahora esos hombres de ciudad, sino los diez ricoshombres y trece caballeros de la parte navarra⁶¹. Cinco de las familias de esos ricoshombres estaban presentes en el juramento del prohijamiento en 1231, y dos más pertenecían a una misma familia del reducido elenco de caballeros secundarios del acuerdo previo al prohijamiento. El listado de trece caballeros es totalmente novedoso. Lo que se quiere poner de relieve es que, aunque sin duda necesitaría un análisis detallado imposible de plantear aquí, hay indicios que apuntan a divergencias en el apoyo que la cúpula más elevada de la aristocracia presta al monarca champañés. Esos indicios seguramente no serían tan claros si no conociéramos la crisis y desbandada de 1276, pero no por ello son menos relevantes.

desconfianza hacia la alta nobleza navarra es uno de los argumentos esenciales para explicar el peso creciente de linajes altonobiliarios nuevos, desde el inicio del siglo XIII: tanto procedentes de Ultrapuertos (Agramont, Tartax, Mauleón, etc.), como de otros niveles nobiliarios intermedios, que ascienden al servicio regio. Un siglo después los elencos de ricoshombres del reino no tendrán nada que ver con el que reflejaba el refectorio de la catedral, por ejemplo, Ramírez Vaquero, E., “La nobleza bajomedieval”, p. 306-308.

⁶⁰ El juramento de Teobaldo I no se ha conservado, y el de Teobaldo II, del Archivo Municipal de Pamplona, no detalla los nombres de los presentes; tampoco luego el de Enrique I. Los publica Lacarra, J. M., *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1972, p. 18-21.

⁶¹ FMD,7, núm. 13.

Dejando de lado la acción política del rey en relación con la consolidación de la corona navarra, conviene ensamblar ahora el ascenso y consolidación de esos dos grupos sociales, la baja nobleza y la burguesía con el argumento articulador de la sociedad política. Este punto de vista no es nuevo en absoluto. Con una especial atención al papel de la nobleza, y en particular al de los infanzones, ha sido objeto de análisis detallado no hace mucho tiempo⁶²; por separado se ha analizado también el papel concreto de las buenas villas en este mismo argumento⁶³. El detalle desplegado en ambos trabajos, la publicación incluso de una selección de los textos fundamentales en el primer caso, y la atención prestada ahora a algunos aspectos que allí no habían sido tratados, permiten unas reflexiones más abarcadoras, centradas en la dialéctica entre ambos y con la corona.

No conocemos con certeza la secuencia de reuniones de las primeras juntas de infanzones, pero sí se constata que su papel ha cambiado desde 1234. Y no se trata solo de una percepción relacionada con lo anteriormente expuesto, los junteros interrogados en 1281 así lo expresan: desde esa fecha las juntas actúan “contra la voluntad de los reyes”⁶⁴. Se distancian ellos mismos de esos otros “señores de caballeros” (la alta nobleza), excluidos de la junta porque los sitúan en la confianza regia. Más todavía, se plantea en esas declaraciones una crítica velada a los más altos estamentos nobiliarios, a cuya soberbia (*sic*) se achaca el desastre de la Navarrería en 1276. Quedan equiparados a “hombres balderos”, inútiles y vagos (*sic*).

Pero lo que aquí interesa es su entrada en los círculos de consulta o consentimiento. Frente a la precocidad constatada para las buenas villas, en este caso el proceso es mucho más tardío y avanza en un áspero marco de conflictividad... para dar marcha atrás de manera drástica después de los sucesos de 1328. Cabe considerar quizá que en el primer caso parece ser un apoyo buscado por el rey, en tanto que en el segundo parece una presencia exigida por los infanzones.

Si ya antes se ha explicado el papel de los infanzones y caballeros en el acuerdo de 1238 como una reacción frente al auge de las fuerzas urbanas, y se ha puesto de relieve el carácter subversivo que el juicio de 1281 destapa, topamos con la primera reunión conjunta de hermandades de buenas villas y

⁶² Ramírez Vaquero, E., “El pacto nobiliario”, p. 272-279.

⁶³ En este caso se trata de un trabajo todavía en prensa: Ramírez Vaquero, E., “The construction of an identity: urban centres and their relationship with the Crown in Navarre (13th–15th centuries)”, International Medieval Meeting of Lleida (2011; preparado para publicación en 2015).

⁶⁴ Puntos 5 y 6 del informe del juicio en Ramírez Vaquero, E., “El pacto nobiliario”, Textos II.3.

juntas de infanzones en 1289⁶⁵. Es también la primera reunión de las juntas de la que tenemos certificación directa.

Conviene tener en cuenta que para entonces las hermandades de buenas villas llevaban cierta trayectoria de asambleas y un juramento de hermandad (en agosto de 1274) que, con un breve paréntesis en noviembre de ese mismo –que no secundan todas–, se distingue por el apoyo a la más estricta legitimidad sucesoria: la defensa del trono para la “señora natural”. El paréntesis merece un comentario, porque refleja un movimiento de claro impulso nobiliario (se citan expresamente 130 nobles y 4 clérigos), que acuerda volver a los pactos con Jaime I de Aragón. Figuran con ellos 5 buenas villas, de las cuales 2 no formaban parte de la hermandad de días antes; tres, por tanto, se estaban descolgando de lo jurado poco antes. Pero en la renovación de la hermandad el 14 de noviembre se recalcará la postura legitimista y el compromiso de que ninguna buena villa actuará por separado⁶⁶. Es decir, ante la sucesión sin heredero varón de 1274, es el elemento urbano el que se aferra a la estricta sucesión hereditaria, enarbolando el concepto de señorío natural⁶⁷. Y es el estamento nobiliario –con la baja nobleza, porque 130 es una cifra muy elevada– quien está dispuesto a otras opciones, recuperando el viejo prohijamiento aragonés⁶⁸.

Pasada la crisis de 1276, la grave quiebra altonobiliaria con la corona, las confiscaciones e intensas persecuciones a los rebeldes y, en resumen, el intenso control capeto que se constata en todo el último tercio del siglo XIII, encontramos en octubre de 1297 una reunión conjunta de la hermandad de buenas villas –catorce, nada menos– y la junta de infanzones de un cariz muy distinto⁶⁹. Se establece una unidad y amistad en defensa del *reino* y en ayuda mutua de sus derechos, pero con un matiz significativo: como “fieles vasallos deben hacerlo a un buen señor”. Los infanzones parecen haber entrado

⁶⁵ No se ha conservado el documento, aludido en 1290 para señalar que se apartaban de lo pactado entonces (Lacarra, J. M., *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta la Baja Edad Media*, Pamplona, II, p. 245).

⁶⁶ Los detalles del proceso en Ramírez Vaquero, E., “The construction of an identity”. Las dos buenas villas díscolas vuelven al redil, no las otras tres, que siguen al margen por el momento.

⁶⁷ El 29 de mayo de 1294 la hermandad (con 12 buenas villas) se había dirigido al rey (*.humiles et devotos cum fidelitatis debito naturaliter regiam non redeat, maiestatem audire...*), y sólo a él, no a la reina, para quejarse de ciertos desafueros cometidos por el gobernador (FDM, 75, núm. 145).

⁶⁸ Y sin duda otras posibles opciones castellanas, dados los conocidos sucesos de 1276 y la entrada de tropas castellanas en Navarra.

⁶⁹ Ramírez Vaquero, E., “El pacto nobiliario”. Textos II, 5. En agosto del año siguiente se ratifican en sus peticiones al rey, pero desde una asamblea más amplia con prelados y ricos hombres (II.6).

en la vereda de la sucesión natural, integrada en la salvaguarda de los usos del reino; una línea que mantendrán ya de manera permanente e inalterable –que sepamos. Y el criterio no parece modificarse ni siquiera cuando Luis I reanude una intensa persecución de las juntas y plantee un claro refuerzo del régimen de reformadores e inquisidores⁷⁰.

Se observa sin embargo un cambio muy importante en las actitudes de los grupos sociales a partir de la muerte de Luis I en 1316. Entre 1316 y 1328 la realeza navarra puede calificarse de “irregular”: la sucesión de los hermanos habiendo una heredera directa no tenía precedentes: Juana II tenía el mismo derecho al trono navarro que su abuela Juana I. Felipe II y Carlos I no eran los “señores naturales”. Y en este contexto sólo los infanzones se mantendrán en la línea pactada en las uniones anteriores. Las buenas villas plantearán una dialéctica distinta: no vacilan en reunir delegados para jurar a ambos reyes en París (aunque al segundo no se le llega a jurar), y no se vuelven a reunir con las juntas⁷¹.

Analizar la complejidad política del período capeto excede las posibilidades de este trabajo, pero es preciso retomar algunos de estos hitos y consideraciones para encuadrar lo que sí interesa: la variación y ensanchamiento de esa base social operativa y actuante, con opinión y cauces de expresión más o menos irregulares o vacilantes, y con una mayor o menor receptividad por parte de la corona o del resto de los grupos sociales. En ese complejo magma social aún queda un elemento relevante, que asoma paulatinamente y cuyo lugar en el escenario no está exento de complicaciones. Se trata de lo que en algunos documentos de 1328 se califica como “el otro pueblo de Navarra”.

¿A quién se alude con esta frase? La expresión, y otras parecidas, aparece a continuación de la enumeración de clérigos, nobles de diverso nivel y burgueses, con lo cual forzosamente quiere reunir al resto de posibles elementos de la sociedad. Ya en dos de las reuniones de buenas villas del período capeto se incluía una que ciertamente no lo era, aunque su peso demográfico fuera

⁷⁰ Habría que recordar la exigencia de radical cumplimiento del fuero en el sentido de que el juramento regio era requisito para el reconocimiento al rey, planteado en septiembre de 1307 cuando Luis remite un nuevo gobernador sin haber acudido a Navarra ni prestado juramento. La unidad de buenas villas e infanzones aglutinó una asamblea claramente irregular en Pamplona donde había algunos preladados y algunos miembros de la alta nobleza, entre ellos uno de los habituales rebeldes del régimen capeto: Fortún Almoravid, que más tarde acabó preso. La negativa se dirigió directamente a París, y no al enviado de Luis a Pamplona. El rey acabará viajando a Navarra y jurando, pero la reacción posterior no se hará esperar.

⁷¹ Ramírez Vaquero, E., “Constructing an identity”.

relevante, Corella⁷². Antes (23 agosto 1298), se juramentaban para presentar sus peticiones 7 preladados, 7 ricos hombres, caballeros, infanzones y 9 concejos de buenas villas; y habían aparecido ahí unas gentes inéditas en este tipo de reuniones, procedentes de cuatro comarcas o “tierras”: Ultrapuertos, Baztan y otras dos para las que se deja el espacio en blanco. Y todos actúan en nombre propio y en el de la “universidad del pueblo del Navarra”⁷³. Más todavía, el compromiso incluye no ayudar a nadie que se oponga al interés de proteger los fueros y privilegios del reino “en Cort ni fuera de Cort”, deslegitimando de paso cualquier Curia general donde los usos del reino quedaran lesionados. Y de rebote legitimando estas otras asambleas irregulares que de manera reiterada se venían desarrollando, si la regularidad corresponde a las convocadas por el rey o sus gobernadores. La legitimidad la da, pues, el contenido, no el continente. No está de más recordar lo antes señalado respecto a expresiones del tipo de “buen vasallo y el buen señor”, o sobre los pactos “de los navarros con su rey y él con ellos”. Cabe considerar que en los años finales del siglo XIII, una época de evidente crisis política, la noción todavía imprecisa de unos componentes sociales ajenos a las instancias de decisión regladas –incluso ampliadas éstas ya a la burguesía– está ya presente. Afloran de manera esporádica, o se intuyen en el escenario político, si bien su plena acción pública será algo más tarde, en la crisis de 1328⁷⁴.

El máximo exponente de este “otro pueblo” es el que desembarca en los actos relacionados con el “golpe de estado” del 13 de marzo de 1328 y sus sucesivas asambleas y negociaciones⁷⁵. Se detallan ese día 8 ricos hombres, 44 caballeros, 13 infanzones representando las 5 comarcas de la Junta de Infanzones de Obanos, 47 francos representando a 20 localidades con fuero de francos, más otras 5 cuya franquicia es dudosa. Finalmente, incorporados luego, aparecen 18 concejos de labradores y un último caballero.

⁷² En noviembre de 1299 (aunque la fecha podría corresponder a 1304), donde están también los infanzones y el 19 de mayo de 1305, en un pacto de hermandad de las buenas villas (Ramírez Vaquero, E., “The construction of an identity”).

⁷³ Expresan que actúan “unadament et acordadament, por seruicio de Dios primerament, et de si por hondra et por seruicio et por prouecho del rey nuestro seynnor et de la reyna nuestra seynnora, et de toda la vniuersidat del pueblo de Nauarra...” Ramírez Vaquero, E., “Pacto nobiliario”, Textos II, n. 6.

⁷⁴ En los últimos años ha habido un especial interés por el análisis de las comunidades campesinas y su papel político. Aunque referidas a un período muy posterior, tienen interés las reflexiones de Oliva Herrer, H.R., “La memoria fronteriza. Memoria histórica campesina a fines de la Edad Media”, en *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media* (eds. Fernández de Larrea J. A., J. R. Díaz de Durana), Madrid, 2010, p. 249-271.

⁷⁵ Sobre el golpe, Ramírez Vaquero, E., “Un golpe revolucionario en Navarra”. Todos los datos aportados aquí proceden de este trabajo, salvo indicación expresa de lo contrario.

El cierre de este proceso de ensanchamiento de las bases sociales operativas es muy claro y se sitúa en 1329 con una tajante marcha atrás, acometida por los reyes instalados legítimamente en el trono. Y el recorte se centra en ese “otro pueblo” de lindes tan difusos. Cabe considerar, por un parte, que el rey sería bien consciente de las dificultades de lidiar con esa baja nobleza de larga trayectoria corporativa y subversiva. Descabezada la alta nobleza y todos los linajes principales a partir de 1276, y con unos núcleos francos bastante más moldeables, las comunidades infanzonas habían sido las catalizadoras de un tipo de asambleas representativas más amplias y reivindicativas, con perfiles ciertamente gaseosos en los que empezaban a incorporarse elementos de difícil definición. Muchos de esos concejos de labradores aludidos tenían sin duda una fuerte presencia infanzona difícil de calibrar; hay que recordar ese 15,5 % de población hidalga del reino a mediados del siglo XIV. Una población que no vive en los núcleos francos, sino en el medio rural y, sobre todo, en las concejos pecheros del realengo.

La acción regia será contundente, respaldada por la recuperación de una legitimidad incontestable, la del señorío natural que sí luce, indiscutible, Juana II. En ninguna de las dos actas de la coronación (1329) las juntas tuvieron representación directa. Su última aparición tiene lugar en una Cort general⁷⁶ convocada por el rey “a requisicion de la seynnora reyna de Navarra, de prelados, rícoshombres, cavaylleros, fijosdalgo, de hombres de bonas villas... et del otro pueblo del dicho regno de Navarra...”. Consta ahí un largo listado de 30 concejos sin estatuto franco que completa la enigmática expresión de “el otro pueblo”, reiterada al menos cuatro veces en el acta, cada vez que se ratifica una cuestión importante. El repertorio, más la coletilla “e de muchos otros logares”, tiene el interés añadido de que no repite los núcleos presentes en el no tan lejano 13 de marzo de 1328. Todos son de señorío realengo, en algunos casos con potente caudal demográfico y escasez correlativa –no siempre– de hidalgos. Otro elemento digno de comentar, y que sin duda merecería mayores consideraciones, es que sólo cuatro de ellos habían sido multados en las persecuciones a las juntas en 1314. Cabe pensar, como se propuso hace algún tiempo, que la corona llama ahora, frente a aquellos revoltosos concejos de 1328, a estos otros, hasta ahora relativamente silenciosos pero igualmente representativos de un «pueblo» que no es ni el clero, ni los francos, ni la nobleza alta y mediana, ni al parecer tampoco el grueso de los infanzones más representativos. Este “otro pueblo” incluye a “dependientes directos” del rey y, no cabe duda, también una parte del estamento infanzón.

⁷⁶ Curia de 1329, analizada en el trabajo indicado en la nota anterior.

Pero esta es la despedida. Los 30 de 1329, con la alusión genérica del “otros muchos”, más los 21 de 1328 desaparecerán desde ahora de toda clase de reunión de la Cort general, o de otro tipo. El rey no volvió a considerar necesario convocarlos nunca más; sus sucesores menos. Pero ellos tampoco actuarán; la corona diseñará asambleas de los estados, curias generales de progresiva asiduidad, renunciando a un hipotético cuarto brazo que parecía dibujarse desde los años del siglo XIII. Y desaparece toda asamblea irregular. La excepcionalidad de los sucesos de 1328-1329 merecería mayores reflexiones, en las que no es posible extenderse aquí; una sin duda importante es el papel activo –y dialéctico– que este “otro pueblo” ha ejercido en todo el período capeto, sobre todo en su última etapa y en el “golpe de estado” y posterior instalación de los nuevos reyes. No han sido meros espectadores llamados para el asentimiento, todo lo contrario⁷⁷.

6. UNA CONSIDERACIÓN FINAL

Un ramillete de ideas merece ser puesto de relieve a manera de conclusión. En primer lugar cabe señalar que en los últimos años ha habido una indudable atención a los fenómenos de articulación del poder regio en Navarra. Ciñéndonos a los siglos XII a inicios del XIV eso ha producido un conjunto de trabajos focalizados en la propia monarquía, los agentes ideológicos, el papel de la nobleza y del mundo urbano, o los vaivenes sociales. Aquí se ha intentado articular los resultados de buena parte de esos estudios en un argumento coherente y conjunto. Una propuesta de interpretación.

Como punto de partida, parece claro que en Navarra la refundación de la realeza acometida desde la muerte de Alfonso I, y con intenso calado ideológico, es esencial para el ensanchamiento de la base social operativa. El recurso regio a los vasallajes castellanos, con la vulnerabilidad que supone para la lealtad nobiliaria –que venía ya de un pasado complicado– preparó el camino para, por un lado, una reorganización del espacio de la monarquía y una redefinición de los fundamentos del poder regio; y, por otro, para la captación de otros elementos sociales en alza: la baja nobleza de los infanzones y esa burguesía emergente que observamos precisamente ahora. Queda para

⁷⁷ Al analizar hace unos años el golpe de estado se planteó, entre otras cosas, una posible compensación más o menos implícita para este sector infanzón que desde entonces se descarta. Se intuye por la posible atención a sus reivindicaciones jurídicas en los mejoramientos forales que siguieron, y por ciertas ventajas económicas a la hora del monedaje, cuando se pasó por alto el verdadero estatuto jurídico de un importante rosario de localidades jurídicamente campesinas. Cabe pensar, por tanto, que apartarlos de la acción política tuvo un precio.

la reflexión, claro, si el papel que se espera de ellos es activo o pasivo: colaboradores necesarios y con opinión y capacidad de intervención, o testigos que sólo ven, escuchan y asienten. En todo caso, ya solo la consideración de que estos elementos deben proveer un consentimiento, siquiera silencioso, es muy relevante. Se escenifica y se proyecta, entre otras cosas, un respaldo a la acción regia. Cabe incluso dar una vuelta parcial al argumento: la posible disensión importa.

El cambio de siglo y la quiebra altonobiliaria de 1199/1220-, y sería una segunda conclusión, marca una continuidad respecto a estas líneas concretas de acción regia. A la muerte de Sancho VII una burguesía claramente fortalecida suscita un claro recelo bajonobiliario, evidenciado en los procesos relativos al juramento regio de 1234 y a los acuerdos que desatan el futuro Fuero General. La alta nobleza ve la ocasión quizá de una vuelta atrás en las líneas de relación con la corona, ante un monarca extraño y aparente desconocedor de los usos del reino. La opción legítima desde el punto de vista de la sucesión hereditaria es sin duda más atractiva para la alta nobleza, aunque el monarca resultaría ser menos manejable de lo que quizá pudo esperarse.

Tercera cuestión: desde 1234 se produce una clara consolidación de la burguesía como elemento social relevante y decisivo para la corona: un interlocutor permanente y de lealtad asegurada. En las crisis de 1276 lo probarán claramente. Pero desde 1234 también se producirá una progresiva y más compleja definición de los elementos bajonobiliarios y de su capacidad de actuación colegiada, casi siempre frente a la corona. Se ha atendido aquí muy escasamente la nueva configuración de los grupos altonobiliarios, esencialmente porque su papel como interlocutores natos –que es lo que aquí interesa–, no ofrece duda. Por lo mismo, el clero también ha sido objeto de una atención muy tangencial, aunque en este caso sus frecuentes ausencias, o su papel como élite intelectual, merecerían una particular atención. Se ha elegido deliberadamente analizar ahora el lugar que quieren ocupar otros elementos sociales.

Como cuarta consideración, cabe señalar cómo entre 1276 y 1328 se observa un interesante trasiego de lealtades vinculado a estos grupos sociales. Si en la crisis que desemboca en 1276 la burguesía ondea una inequívoca bandera de legitimidad sucesoria, que acaba atrayendo a los hidalgos e infanzones, desde la muerte de Luis I en 1316 son estos infanzones quienes sostienen esa línea de salvaguarda del reino para el señor natural, en este caso señora. Las dos fuerzas volverán a encontrarse en marzo de 1328, en el llamado “golpe de estado”, donde también afloran con claridad elementos que hasta entonces se iban intuyendo con dificultad: concejos de labradores que forman parte de ese “otro pueblo”, que finalmente desaparece en 1329

cuando la realeza recupere totalmente una posición de legitimidad incontable. Un “otro pueblo” cuyos rebordes, sobre todo respecto a los infanzones, resulta difícil precisar.

Y para terminar. Entre 1135 y 1328 se despliega una sociedad política mucho más compleja, que actúa con y frente a la corona, e interviene o exige intervenir en las decisiones de la misma, empezando por las más graves, ligadas a la sucesión de la corona. O que, como mínimo, es llamada a estar presente. Pero su capacidad de intervención será mayor cuanto más cuestionable sea la legitimidad de los reyes. No hay que olvidar, quizá, que el reino de Navarra había transitado una complicada etapa de reconducción de esa legitimidad entre 1135 y 1196, y ese proceso había generado sus particulares facturas. La sociedad política que se va dibujando a continuación de este período presenta un peso indudable del mundo urbano y de los grupos intermedios y más bajos del estamento nobiliario. Pero asoman también otros elementos sociales que no conviene descartar y cuyas fronteras resulta complejo delimitar.